

Radicado: D 2023070003496

Fecha: 04/08/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento provisional vacante temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070003149 del 14 de Julio de 2023, en su artículo segundo, se nombró en provisionalidad vacante temporal, a la señora LEIDY JOHANA BEDOYA GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.148.704, Psicóloga, como Docente Orientador, en la I. E. R. EL HATILLO, sede I. E. R. EL HATILLO, del municipio de Barbosa, plaza N° 1242, mientras dure el encargo del señor CARLOS ALBERTO HUERTAS HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.384.291.

En razón a que la señora **LEIDY JOHANA BEDOYA GIRALDO**, mediante correo electrónico del 24 de Julio de 2023, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° **2023070003149** del 14 de Julio de 2023, en su artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar, el artículo segundo del Decreto N° 2023070003149 del 14 de Julio de 2023, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, a la señora LEIDY JOHANA BEDOYA GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.148.704, Psicóloga, como Docente Orientador, en la I. E. R. EL HATILLO, sede I. E. R. EL HATILLO, del municipio de Barbosa, plaza N° 1242, mientras dure el encargo del CARLOS ALBERTO HUERTAS HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.384.291; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora LEIDY JOHANA BEDOYA GIRALDO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y COMPLASE

MONICA QUIROZVIANA Secretaria de Educación

NOMBRE FIRMA FECHA Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza -Revisó: Directora de Asuntos Legale Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Revisó: Administrativa ricio Andres Montoya Montoya 20 08 Director de Talento Humano Camilo Franco Agudelo-Abogado Contratista Revisó: 01/08/2023 Profesional Universitaria el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo

os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por la anto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.